

Resultando que la Dirección Provincial de Teruel eleva el expediente a la Dirección General de Centros Escolares con propuesta favorable el 8 de octubre de 1990;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6) y la Ordenes de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio) por las que se establecen las normas y requisitos para la transformación y clasificación de los Centros docentes, y la Orden de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27);

Considerando que el Centro que se expresa, de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Provinciales y con las disposiciones en materia de transformación, reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones,

Este Ministerio ha dispuesto:

Aprobar la transformación y clasificación definitiva del Centro docente privado de Educación Preescolar denominado «La Inmaculada», sito en Alcañiz (Teruel), con tres Unidades; una de Jardín de Infancia y dos de Párvulos, con capacidad para 120 puestos escolares (a razón de 40 puestos escolares por Unidad), constituido por un edificio situado en la calle Blasco, 1, y cuya titularidad será ostentada por la Congregación «Hijas de la Caridad de Santa Ana».

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de noviembre de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

332 *ORDEN de 23 de noviembre de 1990 por la que se autoriza el cambio de titularidad de los Centros privados de Educación General Básica y Preescolar denominados «Don Cristóbal» de Manzanares (Ciudad Real).*

Examinado el expediente iniciado a instancia de don Cristóbal Agustín del Río González-Nicolas, en su condición de cotitular de los Centros denominados «Don Cristóbal», sitos en la calle Obispo Carrasosa, 5, de Manzanares (Ciudad Real), que cuentan con clasificación definitiva para ocho unidades de Educación General Básica y una de Preescolar otorgada por Orden de fecha 24 de septiembre de 1981, y ampliado posteriormente para una unidad más de Preescolar, por Resolución de 11 de noviembre de 1982, en solicitud de cambio de titularidad de los mismos.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Autorizaciones de la Dirección General de Centros Escolares y en el Registro Especial de Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad de los Centros a favor de «Herederos de don Cristóbal del Río Barco».

Resultando que mediante acta de manifestaciones otorgada en Manzanares, ante el Notario del Ilustre Colegio de Albacete don José Antonio García-Noblejas Santa-Olalla, con el número 1.506/1988 de su protocolo, los herederos legales de don Cristóbal del Río y del Barco, reconocen y consienten que se lleva a cabo el cambio de titularidad de los mencionados Centros, en la persona de don Cristóbal Agustín del Río y González-Nicolas.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial competente que emite su preceptivo informe en sentido favorable como, asimismo, lo hace el correspondiente Servicio de Inspección Técnica de Educación;

Resultando que por tratarse de un Centro concertado, el referido a Educación General Básica, se ha solicitado informe de la Subdirección General de Régimen de Conciertos Educativos, la cual no pone ninguna objeción al cambio de titularidad solicitado.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder al cambio de titularidad de los Centros privados de Educación General Básica y Preescolar denominados «Don Cristóbal» de Manzanares (Ciudad Real) que, en lo sucesivo será ostentado por don Cristóbal Agustín del Río González-Nicolas que, como cesionario, queda subrogado en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten a los Centros cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que los Centros puedan tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como las derivadas de su condición de Centro concertado, el referido a Educación General Básica, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento de los Centros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 23 de noviembre de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

333 *ORDEN de 26 de noviembre de 1990 por la que se autoriza, de conformidad con los informes emitidos, el cese de actividades del Centro de Educación General Básica y Preescolar «San Felipe Apóstol», de Zaragoza.*

Visto el expediente instruido a instancia de doña Ana y don Anselmo Gascón de Gotor Palacios, titulares del Centro privado de Educación General Básica y Preescolar «San Felipe Apóstol», sito en calle San Juan de la Peña, sin número, de Zaragoza, en solicitud de autorización de cese de actividades docentes a partir del curso escolar 1990/1991;

Resultando que el citado expediente ha sido tramitado en forma reglamentaria por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Zaragoza;

Resultando que dicha Dirección Provincial ha elevado propuesta sobre la referida petición, acompañando el preceptivo informe del correspondiente Servicio de Inspección en sentido favorable;

Resultando que el Centro objeto del expediente ha cancelado las obligaciones adquiridas con el Ministerio de Educación y Ciencia, referidas a las subvenciones otorgadas en su día.

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio de 1975) sobre Régimen Jurídico de las autorizaciones de los Centros de enseñanza; Orden de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio) y demás disposiciones aplicables;

Considerando que los alumnos del Centro cuya clausura se solicita tienen prevista su adecuada escolarización, por lo que la continuidad de la enseñanza no se perjudica,

Este Ministerio ha dispuesto:

Autorizar, de conformidad con los informes emitidos, el cese de actividades del Centro privado de Educación General Básica y Preescolar denominado «San Felipe Apóstol», sito en calle San Juan de la Peña, sin número, de Zaragoza, entrando en vigor dicho cese a partir del curso escolar 1990/1991, quedando sin efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal de dicho Centro, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros escolares privados.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de noviembre de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

334 *ORDEN de 10 de diciembre de 1990 por la que se corrigen errores de la Orden de 2 de noviembre de 1990, que convocaba concurso para Centros públicos de enseñanzas no universitarias que deseen desarrollar proyectos educativos que integren los medios audiovisuales en dichas enseñanzas en la fase de extensión del proyecto Mercurio.*

Por Orden de 2 de noviembre de 1990, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 de noviembre, se convocó concurso para Centros públicos de enseñanzas no universitarias que deseen desarrollar proyectos educativos que integren los medios audiovisuales en dichas enseñanzas en la fase de extensión del proyecto Mercurio.

Advertidos errores, se transcriben a continuación las siguientes rectificaciones:

En la página 34028, en el punto segundo, donde dice:

«No será de aplicación para estos Centros lo que se establece en los puntos tercero y quinto».

Debe decir:

«No será de aplicación para estos Centros lo que se establece en los puntos tercero al quinto».

En la página 34029, en el anexo 1, punto 8, debe quedar como sigue:

«8. Idioma extranjero (Centros donde se imparta la segunda etapa de Educación General Básica, Bachillerato Unificado y Polivalente,